

Rasgos generales

La vida política e institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 1994 ha seguido una línea de continuidad respecto de lo acaecido durante los últimos años; es más, el enfriamiento de temas que el año anterior le habían dado un relativo protagonismo estatal y algo de dinamismo interno, como la oposición a la cesión del 15% o el conflicto interno del Partido Socialista Obrero Español, agudiza la sensación de continuidad y, hasta cierto punto, de normalidad política. A este respecto hay que seguir destacando que la vida política autonómica dista mucho de contar con la viveza con que se desarrolla en el Estado o en otras Comunidades Autónomas; la clave de esta cierta sensación de apatía en la normalidad sigue siendo la incapacidad, ya crónica, de la oposición para animar la vida política neutralizando o, al menos, reduciendo la seguridad que proporciona la mayoría absoluta en la Asamblea del partido de gobierno. No deja de ser significativo que, especialmente en los últimos meses, haya una cierta tendencia de la oposición, tanto de Izquierda Unida como del Partido Popular, a buscar casos de corrupción en el partido en el gobierno y a trasladar al ámbito judicial cuestiones de evidente contenido político, como vía de desgaste del Ejecutivo, sin que, en todo caso, haya encontrado ningún "filón" que explotar en ese sentido.

No obstante, y en la línea de lo que sucede en toda España, no parece que el Partido Socialista Obrero Español pueda mantener su actual nivel de implantación en Extremadura, y ello a pesar de la propia oposición. En los resultados electorales habidos en Extremadura en los comicios europeos se mantuvo una ventaja socialista, pero con un claro retroceso en relación con anteriores elecciones. Sin proceder a extrapolación alguna, el próximo debate electoral autonómico se sitúa, según todos los observadores, en el reto para el Partido Socialista Obrero Español de mantener su mayoría absoluta, y para la oposición de acabar con ella; el caso andaluz está muy cercano para los políticos extremeños.

Antes de entrar en el análisis de la actividad de la Comunidad Autónoma hay que destacar la modificación del Estatuto de Autonomía llevada a cabo por la Ley Orgánica 8/1994. Esta reforma se enmarca, como es sabido, en el proceso general de ampliación de competencias de las Comunidades Autónomas que siguieron la denominada "vía lenta" de acceso a la autonomía, que tiene su punto de arranque en los Pactos Autonómicos de 1992 y su precedente cercano en la Ley Orgánica 9/1992, de transferencia de competencias a las Comunidades Au-

tónomas que accedieron a la autonomía por la vía del art. 143 de la Constitución Española. El contenido de la reforma se circunscribe a los arts. 7, 8, 9, 10 y 13 del Estatuto, dotando a la Comunidad Autónoma de nuevas competencias tanto legislativas como ejecutivas. Política y técnicamente, esta ampliación de competencias abre una nueva fase en el desarrollo de Extremadura como Comunidad Autónoma, debiendo enfrentarse en los próximos tiempos con el correspondiente proceso de transferencias y con la acomodación política, administrativa y financiera de sus estructuras a las nuevas facultades de que está dotada. Este proceso, aunque iniciado incluso antes de la reforma estatutaria, tendrá, sin duda, sus retos más destacables en los próximos años.

Ejercicio de las competencias

Actividad legislativa

La actividad legislativa del año 1994 ha sido sensiblemente superior desde el punto de vista cuantitativo a la del último año; se han aprobado ocho leyes, frente a la tres de 1993. Desde el punto de vista de su importancia, ciertamente ninguna de esas leyes puede calificarse de extraordinariamente relevante, excepción hecha, quizás, de la *Ley 8/1994, de Cajas de Ahorros*, publicada ya entrado el año 1995. Ahora bien, en todo caso, y con independencia de sus contenidos concretos, hay que destacar que varias de esas leyes aparecen como marco de determinados sectores de actividad y, por ello, presentan, al menos, el interés político que implícitamente se presupone al optar por regular unos sectores y no otros. En este campo debe destacarse la aprobación de las siguientes leyes: *Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica*, *Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, *Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores*, y *Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de Balnearios y Aguas Minero-Medicinales y/o Termales*. Como se deduce de su propio título, dos de ellas ponen de manifiesto una tendencia a reforzar políticas sociales: asistencia geriátrica y menores. En ambas se regulan las líneas generales de la actuación pública y privada, a la vez que se garantizan los derechos de los sectores afectados: tercera edad y menores. Las otras dos Leyes pretenden fomentar dos sectores de actividad económica de importancia en Extremadura: artesanía y turismo en una de sus manifestaciones. La primera establece un marco de protección de la actividad artesanal frente a los procesos industriales, creando un Registro de Artesanos y Empresas Artesanas, una Comisión de Artesanía y las denominadas Areas de Interés Artesanal. La segunda Ley regula las condiciones de las concesiones administrativas para la explotación de balnearios y aguas minero-medicinales y/o termales, como medio de potenciar el desarrollo turístico, a la vez que se regula el uso eficaz de recursos desde la perspectiva de la salud pública.

Otras dos leyes redefinen sendas instituciones previamente reguladas legalmente y vinculadas a dos sectores económicos básicos: la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (*Ley 1/1994*), dentro del campo de la industria, y, en

el seno del agrícola, el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (*Ley 5/1994*). Se trata de cambios tendentes ambos a dar mayor flexibilidad a la actuación de esos organismos, tanto desde la perspectiva de su *modus operandi*, como desde la de sus ámbitos de actuación, ampliando éstos.

La actividad legislativa tiene otra de sus manifestaciones en la necesaria *Ley de Presupuestos para 1995* (*Ley 7/1994*). Ésta cierra la línea restrictiva de los últimos años como consecuencia de la mejor situación económica y, hay que suponer, del reto electoral autonómico de 1995. Su crecimiento es del 6,7%, un porcentaje mayor que el de la inflación prevista. Junto a este dato del carácter expansivo de los Presupuestos, hay que destacar los siguientes principios políticos: por una parte, se mantiene el deseo de contener el gasto corriente; por otra, se continúa con una clara política de apoyo a los sectores agrícola y ganadero, básicos en Extremadura y sumidos en una profunda crisis estructural, agudizada por la fuerte sequía. Entre los cambios hay que destacar el claro descenso en las inversiones en infraestructuras, cerrando toda una tendencia política de muchos años, descenso que se ve compensado por el fortalecimiento de nuevos sectores productivos, en especial del turismo y de la potenciación genérica de las pequeñas y medianas empresas.

Como se ha indicado, la Ley más importante del año es, seguramente, la última de las aprobadas: *Ley 8/1994, de Cajas de Ahorros*. Su publicación oficial el 21 de enero de 1995 lleva a que sólo pueda hacerse una referencia a la misma, dejando su estudio detenido para el próximo año. Su objeto es establecer un nuevo marco normativo estable adecuado a las bases estatales y a la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en la materia en los últimos años.

Potestad reglamentaria

Desde el punto de vista material, una buena parte de la actividad reglamentaria de la Junta de Extremadura, al igual que en años anteriores, sigue centrándose en el ejercicio de competencias en materia de agricultura y ganadería. También, como ha ocurrido desde el nacimiento mismo de la Comunidad, la mayoría de las actuaciones normativas del Ejecutivo en este terreno ha tenido por objeto la regulación y/o aprobación de ayudas u otras medidas de fomento. La sequía padecida en las últimas campañas sigue estando detrás de muchos Decretos adoptados en esta línea de actuación; en otros casos, se busca también la reestructuración del sector fomentando la reducción de gastos y la concentración de recursos. Un buen ejemplo de ambas finalidades puede encontrarse en el sector del tabaco, objeto de varios Decretos.

Continúa manifestándose una tendencia al crecimiento de normas reglamentarias dictadas en desarrollo de leyes propias. Es el caso, por ejemplo, del *Decreto 25/1994, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos*, y con ello el Título IV de la *Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma* (*Ley 3/1985*). También el *Decreto 149/1994, por el que se establece el procedimiento para la concesión de la Calificación Artesanal, el Título de Maes-*

tro Artesano y su inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas, es un buen ejemplo de norma que da desarrollo reglamentario a leyes autonómicas, en este caso, además, un desarrollo relativamente rápido ya que se trata del relativo a la *Ley 3/1994, de Artesanía*, a la que ya ha hecho referencia. Otros Decretos modifican desarrollos legislativos previamente establecidos, generalmente en sus aspectos orgánicos; es el caso del *Decreto 82/1994*, que sustituye al Decreto 98/1991, dando nueva regulación al Consejo de Comunidades Extremeñas y al Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, desarrollando la *Ley 3/1986, de la Extremeñidad*. En esta misma línea de desarrollo organizativo se inscribe el *Decreto 116/1994, por el que se regula la organización, composición y funciones del Consejo Regional de Servicios Sociales*, modificando el Decreto 100/1990 que desarrolló la *Ley 5/1987*.

En relación con el ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución de legislación del Estado, han seguido dictándose Decretos de adecuación a la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*; cabe destacar en este capítulo el *Decreto 9/1994, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura*, adecuando esta materia al Título IX de la citada Ley estatal. También los Decretos 11 y 116/1994 tienen su justificación parcial en el ajuste de distintas materias a la *Ley 30/1992*. Saliendo del terreno de la adecuación de órganos y procedimientos a la legislación básica, hay otras manifestaciones de ejercicio de potestad reglamentaria dentro de competencias que se poseen bajo el título de ejecución de bases estatales o bajo el título de ejecución simple. Así, por citar uno de los ejemplos más significativos, la Comunidad Autónoma ha regulado el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión de F.M. (*Decreto 131/1994*), dando contenido a la única de las competencias efectivamente transferidas tras la *Ley Orgánica 9/1992*. En ejecución de normativa estatal, por otra parte, se han fijado los horarios comerciales (*Decretos 2 y 148/1994*) o se ha aprobado, para su posterior homologación, el Plan Territorial de Protección Civil (*Decreto 91/1994*).

En el terreno institucional, ya se han citado normas que han modificado órganos asesores como el Consejo de Comunidades Extremeñas (*Decreto 82/1994*) o el Consejo Regional de Servicios Sociales (*Decreto 116/1994*). Junto a ellas, deben destacarse otros dos Decretos que tienen como finalidad racionalizar el funcionamiento de la Administración autonómica mediante la creación de sendos registros para realizar el seguimiento de su actividad: Registro General de Convenios (*Decreto 1/1994*) y Registro de Contratos (*Decreto 79/1994*). Por último, el *Decreto 29/1994* regula los criterios de fijación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

Del resto de la actividad reglamentaria de la Junta de Extremadura pueden resaltarse los siguientes datos. Por un lado, también en este terreno se ha puesto de manifiesto la preocupación por la política social, pudiéndose destacar la aprobación de reducciones de precios públicos en determinados servicios sociales (*Decreto 78/1994*) o la regulación del procedimiento de ingreso en centros infantiles públicos (*Decreto 81/1994*). En la línea de años anteriores, se han

adoptado distintas normas de fomento del empleo, potenciándose, por ejemplo, la creación de contratos indefinidos en PYMES (Decreto 105/1994). Por lo que se refiere a las relaciones interadministrativas, debe citarse la aprobación de varios Decretos que conectan, de una manera u otra, la acción de la Comunidad Autónoma con la de las Administraciones locales: el Decreto 10/1994, declara la urgencia de las expropiaciones llevadas a cabo como consecuencia de las obras incluidas en los Planes Provinciales; el Decreto 93/1994 concede subvenciones a los Municipios para infraestructuras eléctricas municipales; el Decreto 94/1994, para la construcción de paradas de autobuses; el Decreto 95/1995 para la mejora y potenciación de recursos turísticos; los Decretos 127 y 128/1994 para crear, rehabilitar o mejorar suelo industrial. Para acabar este apartado, y dentro del terreno de la sanidad, puede citarse la aprobación del Decreto 107/1994, sobre traslado de cadáveres, ligeramente modificado por el Decreto 136/1994.

Competencias ejecutivas

Siguiendo la línea habitual desde el nacimiento mismo de la Comunidad Autónoma, la actividad de la Junta de Extremadura ha tenido como prioridad la gestión de políticas de desarrollo; infraestructuras, ayudas a sectores en crisis (agricultura y ganadería, especialmente), fomentando su transformación hacia formas productivas más rentables, y desarrollo de otros sectores, entre los que cabe destacar el turismo y la artesanía, siguen siendo las manifestaciones básicas de la actividad del Ejecutivo. Ahora bien, tal y como ya se ha apuntado al hablar de la *Ley de Presupuestos para 1995*, puede apreciarse la tendencia a cerrar una etapa en las grandes inversiones en infraestructuras; no significa que se haya abandonado toda acción en este terreno, sino sólo que la política de infraestructuras pasa a ocupar una posición más modesta. Destaca, en cambio, como ya se ha adelantado, una acentuación en la política de apoyo a la pequeña y mediana empresa, tanto de carácter sectorial por tratarse de actividades de arraigo (agricultura, ganadería), como de carácter general. En conexión con ello, hay que poner de relieve, también, los esfuerzos llevados a cabo en política de empleo, con resultados similares a los del resto del país. También hay que reseñar la política de apoyo a la creación y mejora de polígonos industriales en grandes y medianos municipios de la región, tema al que ya se ha hecho referencia al hablar del ejercicio de la potestad reglamentaria.

Una de las prioridades del Ejecutivo autonómico es el afianzamiento de lo que podría denominarse la "política regional exterior". En efecto, desde la perspectiva bilateral siguen intensificándose las relaciones con el Alentejo, y se han establecido nuevas líneas de contacto también con la otra región fronteriza de Portugal: la Región Centro. En efecto, el 27 de mayo de 1994 se firmó en Alcántara un *Protocolo de Cooperación Transfronteriza entre la Comisión de Coordinación de la Región Centro y la Junta de Extremadura*, Protocolo al que más adelante se hará referencia. Pero la política regional exterior se ha extendido también al "marco multilateral". Hay que destacar a este respecto que el Presidente de la Junta ocupa, tras alguna dificultad, una de las Vicepresidencias del

Comité de las Regiones. Una buena muestra del protagonismo político, más allá del dato institucional, puede encontrarse en la posición mantenida en el propio Comité de las Regiones con ocasión del Informe sobre el Proyecto de Organización Común del Vino de la Comisión Europea, emitido a iniciativa del Presidente de la Junta de Extremadura, y en el que se impusieron las posturas de éste, abiertamente contrarias a la propuesta de la Comisión. Para concluir el apartado de la "política regional europea" resulta significativo que la primera visita oficial del Presidente del Comité de las Regiones, pocos días después de su designación, se realizó a Extremadura.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Presidente, fue, posiblemente, la primera que se hizo eco formal de la campaña desarrollada en toda España para aumentar las ayudas al Tercer Mundo; como resultado, la Junta, como así se recogió luego en la Ley de Presupuestos, se comprometió a destinar a la cooperación el 0,7 % de la financiación no vinculada o comprometida.

Dentro de este capítulo dedicado al Ejecutivo, hay que mencionar, también, el amplio trabajo desarrollado por la Junta en el ámbito tanto interno, como en el de las relaciones con la Administración del Estado para preparar las transferencias que han de recibirse como consecuencia de la ampliación competencial concluida con la reforma del Estatuto de Autonomía. No obstante, la casi totalidad de los Decretos de transferencias siguen retrasándose más de lo que era de esperar (sólo ha sido aprobado uno), sin que parezca que ese retraso pueda imputarse a la Comunidad Autónoma, sino a causas de carácter más general, como es la negociación en buena parte multilateral de las transferencias.

Convenios de colaboración

Sigue siendo muy intensa la actividad convencional de la Comunidad Autónoma, habiéndose registrado por el Consejo de Gobierno más de 150 convenios. Continúa sin firmarse, no obstante, convenio alguno con otras Comunidades Autónomas. También como es tradicional, la mayoría de los convenios se han suscrito con entes locales, destacando cuantitativamente los que tienen por objeto la realización de obras y la prestación de servicios sociales. Entre los convenios firmados con entes de ámbito estatal puede citarse el Convenio suscrito con el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para informatizar los órganos judiciales de la región.

En el ámbito internacional, como ya se ha adelantado, el 27 de mayo de 1994 se firmó en Alcántara un *Protocolo de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Comisión de Coordinación de la Región Centro de Portugal*. Como su precedente de 1992 con la región del Alentejo, se trata de un protocolo amparado en el *Convenio-Marco Europeo sobre Cooperación Transfronteriza entre Comunidades y Autoridades Territoriales*, firmado en Madrid el 21 de mayo de 1980. Desde el punto de vista material, se determinan los sectores en los que desarrollar la cooperación: infraestructuras de transportes y comunicaciones,

medio ambiente, turismo, patrimonio, agricultura, ganadería, etc... Desde el punto de vista técnico-político, y al margen de otras posibles consideraciones que pudieran hacerse al respecto, el Protocolo sirve para sentar las bases para un mejor acceso a las ayudas comunitarias tanto regionales, en general, como para regiones fronterizas, en particular.

Dentro del capítulo de los convenios, hay que dejar constancia de la creación del Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma, al que ya se ha hecho alusión (Decreto 1/1994). Su finalidad es racionalizar la actividad convencional desde el punto de vista político, administrativo y estadístico. El Registro depende de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo. En él han de inscribirse todos los convenios que se firmen, exigiéndose antes de dicha firma un informe sobre la existencia de convenios similares vigentes.

Conflictividad

Como es habitual, la conflictividad entre Extremadura y el Estado, procesalmente formalizada, es inexistente. En 1994 no se han registrado conflictos de competencia ni impugnaciones de normas con fuerza de ley que enfrenten al Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni a ésta con otras Comunidades Autónomas. Los conflictos políticos planteados, casi todos ello como consecuencia de la posición de Extremadura en relación con la cesión del 15% del IRPF, se han resuelto mediante acuerdos políticos o se encuentran latentes. Hay que destacar que dicha cesión no ha sido impugnada por Extremadura, una vez vistos los informes de los servicios jurídicos de la Junta, a pesar de que esa posibilidad quedó abierta el año anterior (ver el *Informe 1993*).

Actividad institucional

Como ya se ha adelantado, la vida política extremeña se ha caracterizado por la normalidad, a veces tediosa, sólo rota ocasionalmente por la entrada del Presidente Rodríguez Ibarra en el ruedo de la política nacional y por hechos coyunturales ajenos, en general, a la Comunidad, como fue la campaña electoral para el Parlamento Europeo. No obstante, se han apreciado signos de debilitamiento de las posiciones del Partido Socialista Obrero Español durante este año; el más significativo es la pérdida de posiciones en las elecciones al Parlamento Europeo, especialmente en los municipios mayores de la Región, y ello a pesar de seguir siendo la formación con mayor número de votos. Otro ejemplo es la débil posición en la que se mantiene por el Partido Socialista Obrero Español la Alcaldía de Cáceres.

Entrando en la actividad parlamentaria, la mayoría absoluta del Partido Socialista Obrero Español en la Asamblea de Extremadura y la escasa imaginación política de la oposición son, un año más, los datos fundamentales que, como ya se adelantó, marcan una pobre actividad parlamentaria. Sigue sin realizarse "De-

bate sobre el Estado de la Región”, tras la retirada de la oposición de dicho debate en 1992. Ésta ha reivindicado en varias ocasiones la celebración de dicho debate, llegando a intentar forzarlo mediante la presentación de tres interpelaciones de contenido muy amplio. No obstante, sus intentos de celebrarlo han sido infructuosos; el Ejecutivo ha continuado defendiendo la idea de llevar el gran debate político a la discusión de la Ley de Presupuestos y, de manera más ágil y continuada, por medio de las preguntas parlamentarias que mensualmente pueden formularse al Presidente a través de un procedimiento especialmente ágil.

El debate sobre la Ley de Presupuestos ha permitido, como es habitual, asistir a una confrontación entre Gobierno y oposición sobre las líneas generales de la política económica; no obstante, tampoco este año ha tenido el contenido político suficiente como para entender que haya absorbido el “Debate sobre el Estado de la Región”, sin que haya aportado ninguna novedad de especial importancia. Digno es de destacar, también, el debate parlamentario que ha precedido a la aprobación de la *Ley 8/1994, de Cajas de Ahorros*, poniéndose de manifiesto las distintas posiciones de las fuerzas políticas en relación con el papel que esas instituciones han de cumplir y con la forma de articularse con los poderes públicos.

Aunque con un amplio consenso de las fuerzas políticas, y por tanto sin auténtica confrontación, hay que reseñar el protagonismo político que ha tenido el rechazo del ya citado Proyecto de Organización Común del Vino de la Comisión de la Comunidad Europea, que llevó, incluso, a aprobar una Resolución (nº 36/III) instando al Gobierno de la Nación a oponerse a dicho Proyecto (*Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura* nº 135).

La oposición ha abierto dos vías para conseguir reforzar su presencia política. Por un lado, vía institucional, ha querido en varias ocasiones incorporarse a algunas tareas públicas solicitando su presencia en determinados órganos con protagonismo político. En un caso, al menos, su iniciativa ha tenido éxito; en efecto, con el apoyo del grupo mayoritario, se aprobó una Resolución (nº 33/III) instando a la Junta de Extremadura a constituir una Comisión de Nivelación de Servicios Públicos Fundamentales, en la que debían integrarse representantes de la propia Junta y de “todas las fuerzas políticas con presencia parlamentaria” (*Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura* nº 121). Dicha Comisión se encuentra en trance de constituirse, existiendo al respecto contactos entre el gobierno y la oposición. En esta misma línea, se ha propuesto por Izquierda Unida que en la Comisión Mixta de Transferencias se integre un miembro de cada una de las fuerzas políticas con representación parlamentaria (Proposición no de ley 99/III; *Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura* nº 156); esta propuesta aún no ha sido debatida.

Distinta es la otra estrategia seguida por la oposición, en especial en los últimos meses del año, y que parece ser, se pretenda o no, el trasunto regional de lo que sucede en la política estatal. Se trata, simplificando, del intento de llevar al ámbito judicial actuaciones políticas como vía de desgaste del partido de gobier-

no; en contraste con lo que pasa en el Estado, lo que sucede en Extremadura es que ni por entidad, ni por contenido, ni por viabilidad jurídica prosperan esas propuestas, al menos hasta el momento. Así, por ejemplo, el Partido Popular interpuso una querrela contra el Presidente de la Junta y algunos de sus Consejeros por los mismos hechos por los que ya el año pasado se llevaron a cabo actuaciones judiciales que no prosperaron, como no han prosperado ahora. Por su parte, parlamentarios de Izquierda Unida dieron lugar a un constitucionalmente rocambolesco asunto al querrellarse con el Presidente de la Asamblea de Extremadura por cerrarles las puertas de esa institución para evitar su ocupación cuando iban encabezando una manifestación. Una pintoresca resolución del Magistrado instructor supuso el procesamiento del Presidente de la Asamblea por un delito del art. 155, en relación con el art. 160 bis, del Código Penal: entorpecer la labor del Legislativo. Posteriormente, la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia revocó dicho procesamiento con sobreseimiento de la causa. Como último botón de muestra de la "crónica judicial-constitucional" tan habitual en Extremadura, los parlamentarios de Izquierda Unida han anunciado en los últimos días del año 1994 su voluntad de acudir al Tribunal Constitucional con el fin de conseguir que sus propuestas parlamentarias cuenten con mayor viabilidad que la que tienen en la actualidad, por considerarla casi nula.

Al hilo de lo anterior, conviene destacar que el 27 de junio de 1994 tomaba posesión de su cargo un nuevo Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Un hecho como éste, en cualquier otra Comunidad Autónoma (con alguna excepción), no pasaría de ser un acto institucional ordinario sin mayor relevancia política. No obstante, quien haya seguido la vida pública extremeña en los últimos años será consciente de los numerosos conflictos nacidos entre determinados miembros del Tribunal Superior de Justicia y el Ejecutivo regional; por ello, el nombramiento del nuevo Presidente se ve como un elemento de pacificación de esos conflictos. En el presente año, como se ha visto, esa pacificación aún no se ha dado, aunque sí un mayor rigor jurídico en las decisiones judiciales finales de los asuntos políticamente más delicados.

Modificaciones administrativas importantes

Por lo que respecta a las modificaciones administrativas llevadas a cabo durante 1994, hay que comenzar destacando que no ha habido cambio alguno del Ejecutivo extremeño, permaneciendo el nombrado en 1993.

En otro orden de cosas, como ya se ha señalado al analizar la actividad reglamentaria, se ha seguido con la tarea de adecuar la actividad administrativa autonómica a la *Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* con la adopción de distintos Decretos. Por su ámbito general puede destacarse el *Decreto 9/1994, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Desde el punto de vista económico, pue-

de reseñarse también la aprobación del *Decreto 25/1994, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

También se ha indicado anteriormente que se ha modificado por vía legislativa la estructura y funcionamiento de distintos entes públicos: Sociedad de Fomento Industrial e Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, ampliándose el objeto de este último. Algo similar ha sucedido respecto de órganos administrativos consultivos, que se han visto creados o modificados por la ley o por vía reglamentaria: Junta Asesora de Balnearios y Aguas Minero-Medicinales y/o Termales, Consejo de Comunidades Extremeñas, Consejo Regional de Servicios Sociales. Por último, se han creado varios registros con la finalidad de dar transparencia a la actividad administrativa y de racionalizar ésta: Registro General de Convenios, Registro de Contratos, Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, Registro de Empresas Concesionarias de emisoras de F.M., o Registro de Artesanos y Empresas Artesanas.

Dentro de la actividad administrativa, aunque sea parlamentaria, hay que destacar, por último, que se ha aprobado un nuevo *Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura* (*Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura* nº 137).

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por grupos parlamentarios:

Total Diputados: 65

Composición por Grupos a 1-1-1994

Grupo Socialista: 39 Diputados

Grupo Popular: 19 Diputados

Grupo Mixto: 7 Diputados (4 de Izquierda Unida y 3 del CREX-CDS).

Composición por Grupos a 31-12-1994

Grupo Socialista: 39 Diputados

Grupo Popular: 19 Diputados

Grupo Mixto: 7 Diputados (4 de Izquierda Unida y 3 del CREX-CDS)

Los tres parlamentarios procedentes del CDS siguen actuando unidos, aunque parece que dos de ellos forman parte de la formación Convergencia Regional de Extremadura —CREX—, mientras que el tercero no hay constancia de que haya abandonado el Centro Democrático y Social.

Estructura del Gobierno:

Presidente: Juan Carlos Rodríguez Ibarra (PSOE)

Vicepresidente: Ramón Ropero Mancero (PSOE)

Número de Consejerías: 8 (además de la Presidencia de la Junta, en cuya estructura se integra la Vicepresidencia)

— *Presidencia y Trabajo:* Joaquín Cuello Contreras (Independiente).

— *Economía y Hacienda:* Manuel Amigo Mateos (PSOE).

— *Agricultura y Comercio:* Francisco Amarillo Doblado (PSOE).

— *Industria y Turismo:* Javier Corominas Rivera (PSOE).

— *Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente:* Eugenio Álvarez Gómez (PSOE).

— *Bienestar Social:* María Emilia Manzano Pereira (PSOE).

- *Educación y Juventud*: Victorino Mayoral Cortés (PSOE).
- *Cultura y Patrimonio*: Antonio Ventura Díaz Díaz (PSOE).

Tipo de Gobierno:

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: PSOE (39 Diputados).

Composición de Gobierno: homogéneo (PSOE).

Cambios en el Gobierno:

No se han producido cambios de Gobierno durante el año 1994.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza.

No ha habido.

Mociones de reprobación:

No ha habido.

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas.*Datos globales.*

Interpelaciones tramitadas: 38

Preguntas orales: 48

En Pleno: 15

Al Presidente: 20

En Comisión: 13

Preguntas escritas: 160

Mociones aprobadas: 0

Proposiciones no de ley aprobadas: 12

En Pleno: 9

En Comisión: 3

Resoluciones sobre debates generales aprobadas: 0

Leyes aprobadas: 8

Debates y resoluciones más importantes.

A) El tradicional debate sobre “el estado de la Región” continúa sin realizarse después de la falta de comparecencia de la oposición en el debate de 1992 (véase el *Informe de las Autonomías 1992*). Se rechazó, incluso, una Proposición no de Ley (nº 76/III) por la que se instaba a la Junta de Extremadura a remitir a la Cámara una Comunicación para el debate sobre el estado de la Región, formulada por los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto (*Diario de Sesiones de la Asamblea de Extremadura* nº 56-P). En otra ocasión, la oposición intentó forzar un debate de política general mediante la presentación de tres interpelaciones de contenido bastante amplio, sin llegar a conseguirlo (Interpelaciones nº 108/III, 109/III y 110/III; *Diario de Sesiones de la Asamblea de Extremadura* nº 57-P).

B) El debate más relevante de tipo general ha sido, como viene siendo habitual, el desarrollado con ocasión de la discusión de la *Ley 7/1994, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995*.

C) En varias ocasiones se han suscitado debates en relación con el Proyecto de Organización Común del Vino de la Comisión de la Comunidad Europea. La Resolución 36/III instó al Gobierno de la Nación a oponerse al citado Proyecto, exigiendo una serie de condiciones que favorezcan al sector (*Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura* nº 135, de 1 de junio de 1994).

D) La cuestión de la cesión del 15% del IRPF a las Comunidades Autónomas dio lugar a nuevo debate con ocasión de la discusión de la Proposición no de Ley 89/III, por la que se instó a la Junta de Extremadura a reiterar la no inclusión de la cesión del 15% del IRPF en los Presupuestos Generales del Estado, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista (*Diario de Sesiones de la Asamblea de Extremadura* nº 62-P).

E) Desde el punto de vista político, merece especial mención el debate que se ha desarrollado con ocasión de la discusión de la *Ley 8/1994, sobre Cajas de Ahorro*, y que ha puesto fin al año parlamentario. En dicho debate las distintas fuerzas políticas han expuesto sus posiciones sobre la función de este tipo de entidades de crédito y sobre sus relaciones con los poderes públicos.

Reformas del reglamento parlamentario:

No ha habido.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:

Se ha aprobado un nuevo Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura el 27 de julio de 1994 (*Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura* nº 137, de 2 de septiembre de 1994).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

Consejo Consultivo.

La previsión estatutaria de creación de un alto órgano consultivo (art. 54) sigue sin ser desarrollada.

Defensor del Pueblo.

No existe esta institución. Realiza funciones similares la Comisión de Peticiones de la Asamblea de Extremadura, de carácter permanente, formada por la Mesa de la Cámara y un Diputado de cada Grupo. Durante el año 1994, y al igual que años anteriores, no ha registrado actividad.

Otros.

El Consejo Económico y Social de Extremadura ha reforzado su presencia en la vida institucional con la elaboración de cinco Dictámenes, además del Informe sobre la Situación Socioeconómica de Extremadura, memoria del Consejo. De entre esos Dictámenes, emitidos todos ellos sobre Anteproyectos de Ley, cabe destacar el referente al Anteproyecto de Ley de Cajas de Ahorro.